

La Junta de Parientes (artículos 20 a 22) es estudiada por el Notario Sapena Tomás.

Y, por último, el régimen económico conyugal, artículos 23 a 35, es comentado por Lacruz Berdejo, Rams Albesa, Sapena Tomás y Moreu Ballonga,

Por otra parte, son de destacar los comentarios que realiza a diversos artículos, desde el punto de vista del Derecho Tributario, Solchaga Lostegui, Abogado del Estado.

En definitiva, se trata de una obra de extraordinario valor, que permitirá conocer con profundidad y seriedad científica el Derecho civil propio de Aragón.

JUAN A. POZO VILCHES

SACCO, Rodolfo: «Il possesso». Volume VII del Trattato di Diritto Civile e Commerciale, già diretto da A. Cicu e F. Messineo, e continuato da L. Mengoni. A Giuffrè, Milano, 1988, XXX + 430 págs.

El autor es un especialista de la posesión, pues en 1960 se ocupó del volumen correspondiente en el Trattato Grosso-Santoro Passarelli (*Il possesso. La denuncia di nuova opera e di danno temuto*), y en 1985 ha aparecido la voz correspondiente en la *Enciclopedia del Diritto*. Quizá la novedad del presente volumen radique en una mayor profundización de la dimensión comparativa del tema, para lo cual Sacco se encuentra especialmente preparado dado que en la actualidad es Catedrático de Derecho Privado Comparado en la Universidad de Torino, figura a la cabeza de los comparatistas italianos y, además de aportaciones específicas [es muy conocida su excelente Ponencia general en el X Congreso Internacional de Derecho Comparado de Budapest (1978) sobre *Le transfert de la propriété des choses mobilières* (también publicada en RDC, 1979, I, p. 442 s.s.)], prologa buena parte de los últimos volúmenes de la interesante colección de *Studi di Diritto Comparato*, que dirige Cappelletti.

Ya se comprende que, sobre la base de la normativa posesoria contenida en el *Codice civile* de 1942, trate el autor de generalizar la problemática con un amplio apoyo documental y legislativo extranjero, que comprende sobre todo el derecho francés y alemán, con amplias referencias al *Common Law*, sin olvidar a otros ordenamientos, incluso de los países del Este. Toma como punto de partida las situaciones de hecho en las relaciones del hombre con las cosas, y analiza el poder de hecho, sea como antagonista, sea como aliado de la propiedad, confluyendo en la gran variedad de tipos de protección posesoria que ofrece la experiencia jurídica. Posesión y detentación van a ser los supuestos de hecho que el autor estudie en profundidad, en sus elementos integrantes y en las ulteriores vicisitudes. Las formas de lesión y los remedios posesorios se exponen a continuación, y bajo el título un tanto desorientador de «Efectos extraposesorios de la posesión» trata de la liquidación de las situaciones posesorias y de la usucapción. Aunque, en definitiva, se ofrece al lector un contenido clásico del tema posesorio, no dejan de ofrecer novedad cuestiones tales como la posesión

en las relaciones de vecindad y en el interior de la empresa, así como los aspectos subjetivos de la posesión en el interior de las personas jurídicas y de los grupos carentes de personalidad.

El jurista hispano que haya leído las obras clásicas —actuales y pretéritas— sobre posesión, se mantenga al día sobre la literatura monográfica (¡ese art. 464, tema tentador lo mismo para el investigador primerizo que para el experimentado!) y trate de seguir la jurisprudencia, puede abrigar la presunción de saberlo todo sobre la posesión. Yo le aconsejaría que leyera con sosiego el presente volumen, con la seguridad de que obtendrá fruto de su lectura; en efecto, el método comparativo inteligentemente aplicado permite reconstruir instituciones con nuevos y hasta sorprendentes perfiles, encontrando soluciones legales y jurisprudenciales inéditas, que incitarán a replantearse lo que, hasta entonces, se tenían como datos seguros y conclusiones definitivas.

El lector español necesariamente ha de denunciar una sensible laguna bibliográfica: se desconoce totalmente el Derecho iberoamericano y ni una sola cita se encuentra de autores españoles o portugueses.

G. GARCÍA CANTERO